



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 22 de octubre de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100059408**, presentada el día 26 de septiembre de 2008.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de septiembre de 2008 se recibió la solicitud número 1117100059408, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*"solicito copia simple del oficio DAJ-DAL-02-08/1212 suscrito por Benjamín Maza Martínez" (sic)*

**Otros datos para facilitar su localización**

*"Rosalia Torres bezaury directora de la ENCB del IPN o también con benjamín Maza martinez encargado de asuntos jurídicos del IPN" (sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 26 de septiembre de 2008 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a las Unidades Administrativas denominadas Escuela Nacional de Ciencias Biológicas y la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación de la Oficina del Abogado General, ambas del Instituto Politécnico Nacional, por considerarlas asunto de su competencia, mediante los oficios números AG-UE-01-08/1203 y AG-UE-01-08/1204.

**TERCERO.-** A través del oficio número DNCyD-03-08/1199 de fecha 03 de octubre de 2008, la Unidad Administrativa denominada Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación de la Oficina del Abogado General, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

*"...me permito informarle que se giro atento oficio a la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitándole la información requerida, quien dio contestación mediante oficio **DAJ-DSL-02-08/1460** de fecha **1de octubre** del año en curso, signado por el titular de dicha área, licenciado **Benjamín Maza Martínez**, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace" (sic)*

A continuación se transcribe el oficio número DAJ-02-08/1460, de fecha 01 de octubre de 2008:

*"...no omito manifestarle que dicha información documental se encuentra clasificada como reservada, para todos los efectos de ley, en términos del artículo 13 fracción V de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Vigésimo Cuarto, último párrafo, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal."(sic)*

**CUARTO.-** A través del oficio número ENCB/CEGT/3074/08, de fecha 10 de octubre de 2008, la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, comunicó lo siguiente:



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

*"...le anexo copia simple del oficio número RH/ENCB/1422/08, por medio cual el C. José Eduardo Gómez Trujillo, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, da contestación al requerimiento de copia del oficio DAJ-DAL-02-08/1212."(sic)*

A continuación se transcribe el oficio número RH/ENCB/1422/08, de fecha 08 de octubre de 2008:

*"...le informo que éste documento se encuentra clasificado de origen con carácter de reservado por un periodo de 1 año, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracción I, último párrafo, por lo cual consideramos que no es procedente proporcionar la información solicitada."(sic)*

**QUINTO.-** A través de los oficios número AG-UE-01-08/1304, de fecha 13 de octubre de 2008, la Unidad de Enlace solicita a la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas que envíe copia simple del oficio número DAJ-DAL-02-08/1212, a más tardar el **16 de octubre de 2008**.

**SEXTO.-** A través del oficio Número ENCB/CEGT/3150/08, de fecha 16 de octubre de 2008, la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, atendió el requerimiento de la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información precisada en el Resultado Primero de la presente resolución y previo análisis de la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, al dar respuesta a la solicitud de información manifestó que la información solicitada referente al oficio número **DAJ/DAL-02-08/1212**, suscrito por Benjamín Maza Martínez, se encuentra clasificada como **Reservada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción V, 43 y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 33 y 70 fracción III y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, **SE CONFIRMA LA RESERVA** de la información requerida por el solicitante, misma que ha quedado señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, por el periodo de **UN AÑO**.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27, 33 y 70 fracción III de su Reglamento, se **CONFIRMA LA RESERVA** de la información consistente en copia simple del oficio: "DAJ-DAL-02-08/1212", suscrito por Benjamín Maza Martínez, por el periodo de un año.

**SEGUNDO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**CUARTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, último párrafo de su Reglamento.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Presidente del Comité de Información.

Lic. Rodrigo Martínez Sandoval  
Titular del Órgano Interno de  
Control en el Instituto Politécnico  
Nacional.

  
Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace